



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.ª Teléfono 52538

Año CCLXXIII.—TOMO I.

BARCELONA, VIERNES, 20 ENERO 1939

Núm. 20.—Página 317

SUMARIO

Ministerio de Defensa Nacional

Orden modificando en sus puestos de trabajo y a disposición de la Subsecretaría de Armamento a los inscriptos de marinería que se mencionan.—Página 318.

Órdenes circulares disponiendo la modificación en sus puestos de trabajo a los individuos que se expresan.—Página 318.

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden concediendo la subvención por desplazamiento que determinan las Ordenes de 11 de Noviembre y 2 de Diciembre de 1937 a doña Teresa Ruiz Sánchez, Oficial de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Aduana.—Página 320.

Otra disponiendo que los recargos que deben aplicarse por las Aduanas de los derechos de Aranceles a las mercancías importadas y exportadas durante la tercera Sesión del Cortesillo, según de estimaciones mensuales y quincenas con cuarenta y dos días de plazo por ciento.—Página 320.

Ministerio de la Gobernación

Orden rectificando la de 21 de Junio último pasado (GACETA del 27),

en la que se refiere al Cabo del Cuerpo de Seguridad (G. U.) don Juan López Serrano.—Página 320.

Otra id., id., referente al Guardia de Seguridad (G. U.) Fernando Catalá Mascarell.—Página 321.

Otra disponiendo que sea baja en el Cuerpo de Seguridad (G. U.) el Sargento don Domingo Fernández Ruiz declarado inútil.—Página 321.

Otra disponiendo la baja en el Cuerpo de Seguridad (G. U.) del Guardia Marcelino Andrés Martínez por cumplir la edad reglamentaria.—Página 321.

Otra id., id., del Guardia de Seguridad (G. U.) don Pedro López Benito, por cumplir la edad reglamentaria.—Página 321.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden requiriendo a todas las entidades periodísticas que no hayan dado cumplimiento a la Orden de 8 de Octubre de 1937 (GACETA del 11), lo efectúen pagando en ello la diligencia e interés que merece la obra cuya colaboración se solicita.—Página 321.

Otra derogando el Reglamento porque se rigen los Establecimientos nose comiales, aprobado por O. M. de 10 de Noviembre de 1937, con lo demás que se indica.—Página 321.

Otra dictando disposiciones a fin de adaptar las funciones del Instituto Nacional de Sanidad a las necesidades sanitarias del momento.—Página 322.

Administración Central

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro de Contratación de Moneda.—Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 322.

GOBERNACIÓN.—Inspección General del Cuerpo de Seguridad.—Rectificando el ascenso del Cabo del Cuerpo de Seguridad (G. U.) don Miguel Esteve Morós.—Página 322.

Instrucción Pública. Dirección General de Primera Enseñanza.—Concediendo al Maestro Nacional don Pedro Blasí Meranges, la excedencia forzosa de su cargo, por elección de otro parlamentario.—Página 322.

Nombrando a doña Isabel Melina Aguado, por reingreso y con carácter provisional, Maestra de la Escuela Nacional de Guardia (Barcelona).—Página 323.

Declarando incursos en el art. 170 de Instrucción pública a los Maestros que se mencionan.—Página 323.

ANEXO ÚNICO

Edictos — Esquistoterias.—Página 323.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES CIRCULARES

Consecuente a lo interesado por la Subsecretaría de Armamento en escrito de 6 del actual.

Este Ministerio ha resuelto que los inscriptos de marinería que a continuación se relacionan, queden movilizados en sus puestos de trabajo, a disposición de la Subsecretaría de Armamento, con arreglo a la O. C. número 14.617 de 24 de Julio último (D. O. 196).

Caso de que por cualquier causa cesaren en la industria en que actualmente prestan sus servicios, deberán incorporarse con toda urgencia a la Delegación o Subdelegación Marítima que se cita, para su destino a Cuerpo.

Barcelona, 18 de Enero de 1939.

P. D.

ALFONSO JATIVA

Señores...

RELACION DE REFERENCIA

DELEGACION MARITIMA DE BARCELONA

Francisco Canela Carbó.
Ramón Ricart Padrós.
Juan Planella Riera.
Francisco Cunill Marfá.
Manuel Diaz Pérez.
Castimiro Grau Xiol.
José Soler Martí.
Francisco Lecha Teresa.
Carlos Jimenez Mansilla.
Manuel Vitaller Járegui.
Francisco Fernandez Vifoló.
Andrés Espinosa Escoriza.

SUBDELEGACION MARITIMA DE VILLANUEVA Y GELTRÚ

Eugenio Carbó Mestre.
Antonio Gonzalez Blanco.
Jaime Valldosera Martinell.
Manuel Mas Ferrer.
Castimiro Guasch Escofet.
José Gambán González.

SUBDELEGACION MARITIMA DEL PUERTO DE LA SELVA

Antonio Marés Serralés.

Excmo. Sr.: Se ha resuelto quede movilizado en su puesto de trabajo José Freixa Giralt del reemplazo de 1924 de Marina.

Caso de que por cualquier causa cesara en el mismo deberá efectuar su inmediata incorporación a la Delegación de Marina que le corresponda.

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Enero de 1939.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto que Alvaro Masso Aluja del reemplazo de 1921 perteneciente al C. R. I. M. número 16, quede movilizado en su puesto de trabajo.

Caso de que por cualquier causa cesara en el trabajo que hoy aconseja otorgarle tal beneficio, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. indicado para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 15 de Enero de 1939.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto que Gaspar Gutierrez Ezquerria del reemplazo de 1922 y perteneciente al C. R. I. M. número 16 quede movilizado en su puesto de trabajo.

Caso de que cesara en el mismo por cualquier causa, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. indicado para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 15 de Enero de 1939.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto que Manuel Hoyos Amenabar del reemplazo de 1925 de Marina, quede movilizado en su puesto de trabajo.

Caso de que por cualquier causa cesara en el mismo deberá efectuar su inmediata incorporación a la Delegación de Marina que le corresponda.

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 16 de Enero de 1939.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto que José María Dourensoro Dourensoro y José Luis de la Loma, y de Oteyza, ambos pertenecientes al reemplazo de 1922 y C. R. I. M. número 16, queden movilizados en los cargos que actualmente ocupan.

Caso de que por cualquier causa dejen de prestar el servicio que hoy aconseja otorgarles tal beneficio, deberán efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. mencionado para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y cumplimiento.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto que los cuatro individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta, que empieza por José Buñuel Vila y termina por Isidoro Martínez Gallarda, queden movilizados en sus puestos de trabajo.

Caso de que alguno de ellos cesara en su trabajo, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. que para cada uno de ellos se cita.

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 16 de enero de 1939.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 18

Reemplazo de 1920:
José Buñuel Vila

Reemplazo de 1921:
José Clos Clapés

C. R. I. M. núm. 16

Reemplazo de 1921:
Ramón Pitarch Magriñá
Isidoro Martínez Gallarda

Excmo. Sr.: Por estar comprendidos en lo preceptuado por el Decreto de 21 de octubre de 1937 (D. O. número 256) se ha resuelto que los cuatro individuos que se cita en la relación que a continuación se inserta, que empieza por Manuel Gabán Díaz y termina por Valero Gabán Costas,

queden movilizados en la industria donde prestan sus servicios.

Caso de que alguno de ellos hubiese de cesar en el cometido que hoy aconseja otorgarles tal beneficio, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. correspondiente para ser destinado a Cuerpo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 16 de enero de 1939.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 1

Reemplazo de 1923:

Manuel Galán Díaz
Galo Alonso Galán
Carlos Grouselles Arroyo
Julio Ruiz Iglesias

Reemplazo de 1924:

Florentino Conejo Carreira
Elroy Felipe Martínez Alonso

C. R. I. M. núm. 11

Reemplazo de 1923:

Santos Barbero Jiménez
Santiago Gómez de Diego

Reemplazo de 1924:

Gregorio José Fernández Flores
Vicente López Martín
Fabián Montaña Vázquez

C. R. I. M. núm. 16

Reemplazo de 1924:

José Arenas Masclana
Vicente Cabre Pujol
Valero Gabán Costan

Excmo. Sr.: He resuelto que José Román Cenarro, perteneciente al reemplazo de 1921, quede movilizado en su puesto de trabajo en la industria a que se halla afecto.

Si por cualquier causa, dejase de desempeñar el cometido que hoy aconseja concederle tal beneficio, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. número 16 para su destino a Cuerpo, en analogía con los demás individuos de su reemplazo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Enero de 1939.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto que los 17 operarios que se citan en la relación que se inserta a continuación, que empieza por Ramón Mazas Abizanda y termina por Francisco Vázquez López, queden movilizados en sus puestos de trabajo en la industria a que se hallan afectos.

Si por cualquier causa, dejasen de desempeñar el cometido que hoy aconseja concederles tal beneficio, deberán efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. número 16, para su destino a Cuerpo, en analogía con los demás individuos de sus reemplazos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 16 de Enero de 1939.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 16

Reemplazo 1923:

Ramón Mazas Abizanda
Daniel Medina Prado
José Salasero Monckés
Francisco Sardá Botey
Andrés David Tusell
Joaquín García Villanueva
Ramón Campañá Ferré

Reemplazo 1924:

Bias Gargallo Martín
Ramón Pueyo Coscuoyuela
Victorio Rodríguez Manga
Juan Piñol Puig
Francisco Javierre Allué
Manuel Perodía Nozal
Miguel Tarragó Sanfella
José Vingili Guinobart

Reemplazo 1925:

Francisco Vázquez López

Reemplazo 1926:

Isidro Rovira Marsal

Excmo. Sr.: He resuelto que José Ferrer Grimau, perteneciente al reemplazo de 1924, quede movilizado en su puesto de trabajo en la industria a que se halla afecto.

Si por cualquier causa, dejase de desempeñar el cometido que actualmente aconseja concederle tal beneficio, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. número 16 para su destino a Cuerpo, en analogía

con los demás individuos de su reemplazo.

Lo que se comunica a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Enero de 1939.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto que los obreros Lorenzo Safont Vila, Ramón Masaguer Soler y Juan Puig Cios, pertenecientes a los reemplazos de 1920, 1916 y 1915, respectivamente, y todos al C. R. I. M. número 15, queden movilizados en su puesto de trabajo en la industria a que se hallan afectos.

Si por cualquier causa, dejasen de desempeñar el cometido que hoy aconseja concederles tal beneficio, deberán efectuar su inmediata incorporación al citado C. R. I. M. para su destino a Cuerpo, en analogía con los demás individuos de sus reemplazos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Enero de 1939.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto que los diez obreros cuyos nombres y reemplazos se citan en la relación que a continuación se inserta, que empieza por José Roura Pla y termina por Amadeo Casadevall Bernadas, queden movilizados en su puesto de trabajo en la "industria de guerra" a que se hallan afectos.

Si, por cualquier causa, dejasen de desempeñar el cometido que hoy aconseja concederles tal beneficio, deberán efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. que para cada uno se señala, para su destino a Cuerpo, en analogía con los demás individuos de su reemplazo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Enero de 1939.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 15

Reemplazo 1915:

José Roura Pla

Reemplazo 1920:

Francisco Sala Catalá

Reemplazo 1921:

Gerardo Prats Puig

O. R. I. M. núm. 19

Reemplazo 1919:

Luis Serra Serra

Vicente Ambrós Giraldos

Reemplazo 1920:

Francisco Palomé Marqués

Sixto Agustí Juhé

Pedro Busé Gallá

Domingo Coll Mulá

Reemplazo 1921:

Amadeo Casadevall Bernadas

Excmo. Sr.: He resuelto que los cuatro individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta, que empieza por José Corti Sanpletro y termina por Ramón Bach Codina, queden movilizados en la Industria donde prestan sus servicios, por ser en ella necesarios e insustituibles.

Caso de que alguno de ellos hubiera de cesar en el cometido que hoy aconseja otorgarles tal beneficio, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. número 15, para ser destinado a Cuerpo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de enero de 1939.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

O. R. I. M. núm. 15

Reemplazo 1919:

José Corti Sanpletro

Reemplazo 1920:

Juan Mercader Mora

José Bonet Surroca

Ramón Bach Codina

Excmo. Sr.: He resuelto que Jaime Mompert Esteve, del reemplazo de 1922, perteneciente al C. R. I. M. número 16, quede movilizado en su puesto de trabajo en la industria en que se halla afecto.

Caso de que por cualquier causa ce-

sara en su trabajo, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. que se cita, para su destino a Cuerpo

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 14 de Enero de 1939.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto queden movilizados en sus puestos de trabajo Baldomero Carbó Cassi y Pedro Mas Parera, ambos del reemplazo de 1922, pertenecientes al C. R. I. M. número 16.

Caso de que cesaran en el servicio que hoy aconseja otorgarles tal beneficio, deberán efectuar su inmediata incorporación al mencionado C. R. I. M. para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 14 de enero de 1939.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y ECONOMIA****ORDENES**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Teresa Ruiz Sánchez, Oficial de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Aduanas, con destino en la de Alicante y apareciendo comprobado que la interesada, de la plantilla de la Aduana de San Sebastián y evacuada de esta población, se encuentra comprendida en los casos previstos por las Ordenes ministeriales de 11 de Noviembre y 28 de Diciembre de 1937 (GACETA del 13-11-1937 y 31-12-1937), respectivamente);

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se conceda la subvención por desplazamiento que determina la Orden de 26 de Noviembre de 1936 a doña Teresa Ruiz Sánchez, Oficial de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Aduanas con destino en la de Alicante; y

Segundo. Que dicha subvención se satisfaga a partir del 27 de Sep-

tiembre de 1938 en que tomó posesión de su actual destino en la Aduana de Alicante, por haber estado en situación de supernumerario con anterioridad a aquella fecha y después de su presentación en territorio local.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 17 de Enero de 1939.

P. D.

ANTONIO SACRISTAN

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y el último cambio de la libra esterlina señalado por el Centro Oficial de Contratación de Moneda.

Este Ministerio ha dispuesto que los recargos que deben aplicarse por las Aduanas a las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas durante la tercera decena del corriente mes y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de oro, serán de seiscientos noventa y cinco céntimos con cuarenta y dos décimos por ciento.

Barcelona, 19 de Enero de 1939.

P. D.

ANTONIO SACRISTAN

Ilmo. Sr. Director General de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento fecha 3 de septiembre último (GACETA del 10), se dispuso pase a situación de retirados por haber cumplido la edad reglamentaria, varios Cabos y Guardias del Cuerpo de Seguridad (G. U.) y figurando entre ellos el cabo don Juan López Serrano, ascendido a Sargento en 21 de junio próximo pasado (GACETA del 27).

Este Ministerio, ha resuelto que la mencionada disposición se entienda rectificada en el sentido de que la categoría que le corresponde al mencionado don Juan López Serrano, es la de Sargento.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 12 de enero de 1939.

P. D.,
R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (G. U.).

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento, fecha 26 de Noviembre último (GACETA del 4 de Diciembre), se concede la vuelta al servicio activo, hasta cumplir los 56 años de edad, a varias Clases y Guardias del Cuerpo de Seguridad (G. U.), y figurando entre ellos el Guardia Fernando Catalá Mascarell, ascendido a Cabo en 29 de junio del año próximo pasado (GACETA número 163),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la mencionada Orden se encuentre rectificada en el sentido de que la categoría que corresponde al citado Fernando Catalá Mascarell, es la de Cabo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Enero de 1939.

P. D.,
R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (G. U.).

Ilmo. Sr.: Declarado inútil para el servicio peculiar del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), por el Tribunal Médico correspondiente, el Sargento del noveno Grupo Urbano don Domingo Fernández Ros,

Este Ministerio ha resuelto cause baja en el servicio activo a fin del presente mes; debiendo la Unidad Administrativa correspondiente formalizar la propuesta de retiro que remita a la Dirección General de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas, para que se le sea hecho el señalamiento del haber pasivo que le corresponda.

Barcelona, 11 de Enero de 1939.

P. D.,
R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (G. U.).

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad que señala el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 6 de Julio último (GACETA del 8),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Guardia del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), don Marcelino Andrés Martínez, del quinto Grupo Urbano, cause baja en el servicio activo en fin del presente mes y pase a la situación de retirado; debiendo sus Jefes respectivos formular la propuesta correspondiente a la Dirección General de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas, para señalamiento del haber pasivo que le corresponda.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 8 de Enero de 1939.

P. D.,
R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (G. U.).

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad que señala el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 6 de Julio último (GACETA del 8),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Guardia del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), don Pedro López Benito, de la plantilla de Madrid, cause baja en el servicio activo en fin del presente mes y pase a la situación de retirado; debiendo la Unidad Administrativa de quien dependa formular la propuesta a la Dirección General de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas, para señalamiento del haber pasivo que le corresponda.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Enero de 1939.

P. D.,
R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (G. U.).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta el gran interés social e histórico que re-

presenta la conservación de un testimonio de todas las publicaciones que están viendo la luz en la España republicana y la labor que a este fin viene realizando de manera loable la Hemeroteca municipal de Madrid, se dispuso por este Ministerio, por Orden de 8 de Octubre de 1937 (GACETA del 11), que todos los periódicos y revistas que se publiquen en Zona leal vienen obligados a remitir dos ejemplares de cada uno de sus números a la citada Hemeroteca.

Si bien ha habido gran número de periódicos que han cumplido la disposición citada, otros, sin embargo, olvidando, porque no puede suponerse en ellos desconocimiento, la importancia de la obra histórica a que se les ha invitado a contribuir, la han dejado incumplida.

Este Ministerio, en atención a lo expuesto, requiere a todas las entidades periodísticas que no hayan dado cumplimiento a lo ordenado para que lo efectúen, poniendo en ello la importancia e interés que merece la obra cuya colaboración se solicita.

Barcelona, 14 de Enero de 1939.

P. D.,
J. PUEG ELIAS

Ilmo. Sr.: La agrupación de todos los Establecimientos hospitalarios, cualquiera que fuese su especialidad, en una Inspección general y su sujeción a normas comunes, dispuesta en el Reglamento aprobado por O. M. de 10 de noviembre de 1937, restó a las diferentes Secciones y Servicios dependientes de la Dirección general de Sanidad una parte importante de sus medios de lucha epidemiológica, ocasionando perturbaciones en los servicios que el tiempo transcurrido desde que se puso en vigor el citado Reglamento se ha encargado de evidenciar.

Para restablecer una ordenación normal y conveniente de los diferentes organismos afectos a los servicios sanitarios,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Queda derogado el Reglamento por que se rigen los establecimientos nosocomiales, aprobado por O. M. de 10 de noviembre de 1937.

Segundo. Los Establecimientos hospitalarios que constituyen parte inte-

grante de las diversas luchas sanitarias, pasarán a depender, a todos sus efectos, de las Secciones correspondientes de la Dirección general de Sanidad.

Tercero. Los Establecimientos hospitalarios no comprendidos en el apartado anterior, así como la asistencia médica en general, quedarán afectos a la Sección de Asistencia Médica de la citada Dirección general de Sanidad.

Cuarto. La Inspección general de Asistencia Médica ejercerá sus funciones inspectoras e informativas sobre los Establecimientos y servicios a que se refiere el apartado tercero de esta Orden, proponiendo a la Superioridad aquellas modificaciones y medidas que considere convenientes para el más eficaz funcionamiento.

Quinto. Los Administradores de los diversos establecimientos hospitalarios, sin perjuicio de las relaciones que con la Intendencia General de la Subsecretaría de Sanidad han de mantener a los efectos de suministros y establecimientos, dependerán jerárquicamente del Director Médico del establecimiento respectivo, a quien corresponde el control y la responsabilidad de la buena marcha de los servicios.

Sexto. En el plazo máximo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden, los Directores de los Centros hospitalarios de todas clases

someterán a la aprobación de esa Subsecretaría el Reglamento de servicios y de régimen interior del establecimiento de su cargo.

Barcelona, 17 de Enero de 1939.

P. D.,

H. M. PRIETO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: A fin de adaptar las funciones del Instituto Nacional de Sanidad a las necesidades sanitarias del momento,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar lo siguiente:

Primero. El Instituto Nacional de Sanidad dejará de realizar aquellos análisis clínicos que sin interés epidemiológico se llevan a cabo en otros Centros sanitarios de la Subsecretaría de Sanidad.

Segundo. Asimismo la función de análisis de carácter bromatológico pasará a realizarse en el Instituto de Higiene de la Alimentación e Institutos provinciales de Higiene.

Tercero. El Instituto Nacional de Sanidad se dedicará plenamente a la elaboración de sueros, vacunas y demás productos de naturaleza microbiana o similar.

Cuarto. Los productos elaborados por el Instituto se destinarán a satisfacer las necesidades de los Centros

Sanitarios oficiales dependientes de la Subsecretaría de Sanidad.

Quinto. Por la Dirección general de Sanidad se determinarán, en lista dirigida al Director del Instituto, los productos que necesite para su servicio y que deben ser elaborados en la medida que sea precisa para atender a las necesidades de dichos Centros sanitarios. Figurarán de una manera especial en la citada lista aquellos productos que sean de interés sanitario y de difícil adquisición en el mercado.

Sexto. El Instituto remitirá trimestralmente a la Dirección general de Sanidad una relación de los productos elaborados, detallando sus cantidades, y otra del material que precise para la producción del próximo trimestre.

Será de la competencia de la dirección del Instituto la distribución del trabajo en los distintos Servicios que lo integran, procurando obtener el máximo rendimiento.

Octavo. Para la adaptación de las funciones expuestas, la dirección del Instituto redactará y someterá a la aprobación de esa Subsecretaría el Reglamento de régimen interior del Establecimiento.

Barcelona, 17 de Enero de 1939.

P. D.,

H. M. PRIETO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 19 de Enero de 1939

	Compra	Venta
Franco franceses	66'—	70'—
Libras esterlinas	117'—	124'—
Dollars	25'—	26'55
Liras (Claering)	67'50	68'50
Franco suizos	565'50	600'—
Reichsmarks	10'05	10'60
Belgas	422'65	448'50
Florines (Clearing)	11'24	11'85
Escudos	—	—
Coronas checoslovacas (Claering)	70'75	73'50
Coronas danesas	5'22	5'54
Coronas noruegas (Claering)	5'07	5'27
Coronas suecas	6'02	6'39
Pesos argentinos m/l	5'70	6'08

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CUERPO DE SEGURIDAD (GRUPO UNIFORMADO)

Ascendido al empleo de Sargento por méritos de guerra al Cabo de este Cuerpo don Miguel Esteve Moros, con la antigüedad de 30 de Agosto de 1938 y publicado por error su ascenso al mismo empleo en la GACETA del día 12 del mes actual con antigüedad de 1 de Mayo último,

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto quede sin efecto el publicado últimamente y subsistente el primeramente indicado.

Barcelona, 17 de Enero de 1939.

EL INSPECTOR GENERAL

P. D.

EL SUBINSPECTOR

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

SECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la instancia de don Pedro Blas el Meranges, Director del Grupo Escolar "Luis Vives", de esta ciudad, y Diputado del Parlamento Catalán, solicitando la excedencia como Maestro nacional, por incompatibilidad de ambos cargos,

Resultando que el solicitante ha venido simultaneando el cargo de Diputado del Parlamento de Cataluña con el Maestro Director del Grupo Escolar "Luis Vives" de esta ciudad, según lo prevenido en el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de incompatibilidades de 7 de diciembre de 1934, ya que la residencia oficial de su cargo de Maestro es en la misma ciudad en que radica el Parlamento.

Considerando que la Ley de incompatibilidades...

patibilidades de 7 de diciembre de 1934, por extensión y analogía, debe aplicarse a los Diputados del Parlamento Catalán, y que si bien el señor Blasi ha ejercido, simultáneamente las funciones de Diputado y Maestro, las obligaciones del primer cargo, pueden impedir que cumpla debidamente las atenciones de Director de un Grupo Escolar.

Visto el informe de la Inspección provincial de primera Enseñanza,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder al Maestro nacional don Pedro Blasi Meranges, la excedencia forzosa de su cargo, por elección para otro parlamentario, en las condiciones determinadas por el artículo segundo de la Ley de 7 de diciembre de 1934.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Enero de 1939.

El Director General de Primera Enseñanza.

ESTHER ANTICH

Señores Jefes de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona y Presidente de la Comisión de Cultura del Ayuntamiento de Barcelona.

Vista la instancia de doña Isabel Molina Aguado, Maestra nacional excedente que fué de la Escuela de Castellfollit del Boix (Barcelona), solicitando se le adjudique, por reingreso, una de las Escuelas vacantes de la provincia de Barcelona.

Teniendo en cuenta que la citada Maestra obtuvo derecho a reingresar en el servicio activo de la Enseñanza por Orden de 30 de Junio de 1936 (GACETA del 10 de Julio), que justifica, mediante certificación médica, que a causa de enfermedad padecida no solicitó anteriormente destino y que prueba, asimismo, su adhesión al Régimen republicano.

Vista la relación de Escuelas vacantes de la provincia de Barcelona, formulada por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, en cumplimiento de lo que dispone la Orden Ministerial de 6 de Marzo de 1935 (GACETA del 15).

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en su consecuencia, nombrar a doña Isabel Molina Aguado, por reingreso y con carácter provisional, Maestra de la Escuela nacional de Gualba (Barcelona), vacante ocurrida por defunción en 8 de Abril de 1937 en localidad de censo de 634 habitantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Enero de 1939.

El Director General de Primera Enseñanza.

ESTHER ANTICH

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

No habiéndose reintegrado a las Escuelas Nacionales de que son titulares, no obstante las reiteradas Ordenes de esta Dirección General para que lo verificaran, don Eduardo de Haro Herrera, Maestro en propiedad de Cartagena (Murcia), número 6.846 del Escalafón general y doña Joaquina López Quellas, Maestra nacional de Cartagena (Murcia), número 4.552 del Escalafón general, ambos residiendo actualmente en Méjico, a cuya capital fueron destinados en comisión de servicio.

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública a los citados Maestros, por abandono de destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 7 de Enero de 1939.

El Director General.

ESTHER ANTICH

Señor Director provincial de Primera Enseñanza de Murcia.

ADMINISTRACION JUDICIAL

FERNANDEZ PEREZ, Dimas, que se dice guardia del Cuerpo de Seguridad (G. U.) de la plantilla de Murcia, y que se ignora su paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en el término de diez días desde la publicación de ésta, para recibir declaración y ser reconocido por el médico, según se acordó en el sumario que se sigue con el número 83, año actual, sobre homicidios y lesiones por imprudencia, al volcar el camión en que viajaban.

Belmonte (Cuenca) a ocho de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—V. B., el juez instructor accidental, R. Rabadar.

J. O.—3.805

En virtud de providencia dictada por el señor juez de instrucción de esta localidad y su partido, en el sumario que se tramita en el mismo con el número 41 de 1936, por lesiones de Soledad del Castillo Bermúdez al caerse casualmente en la Cuesta de las Perdices la tarde del 13 de Febrero de 1936, cuyo actual domicilio se ignora, se ha acordado citar por medio de la presente a la ferida lesionada para que en término de tres días contados desde el siguiente al de la inserción de la misma en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para ser reconocida por el médico forense a fin de determinar el tiempo que invirtiera en su curación, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido la presente en San Lorenzo del Escorial a

veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El secretario habilitado, P. H., A. M. Montes.
J. O.—3.806

PEREZ BUERO, José, cuyas circunstancias personales y domicilio se ignoran, que conducía un coche que chocó con el correo que hace el servicio de Madrid-Aranjuez-Alcázar-Murcia, la noche del 27 de Octubre último, en el kilómetro 51 de la carretera de Andalucía, término de Aranjuez, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, a prestar declaración en sumario número 212 de 1938, por lesiones de Fausto Hernández Rús, oficial de Correos, y otros, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Chinchón, 29 de Noviembre de 1938.

—El juez de instrucción, Jesús Muñoz.—El secretario, Pedro Martínez.

J. O.—3.807

FIQUERAS BALBA, Tomás, ARRIVALO, Saturnino, GIL MARTINEZ, Miguel, y BLASCO PASTOR, José, soldados del Batallón de Zapadores, segunda compañía, cuyo paradero se desconoce, comparecerán en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, para prestar declaración y ser reconocidos por el médico forense, en sumario número 76 de 1938, por lesiones de dichos sujetos, en accidente de automóvil, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Chinchón, 3 de Diciembre de 1938.

—El juez de instrucción, Jesús Muñoz.—El secretario, Pedro Martínez.

J. O.—3.808

CLEMORISA MARTINEZ, de 29 años de edad, casada, natural de Pueblo Nuevo, (Córdoba), hija de Francisco y de Dolores, de profesión sus labores, vecina de la presente, en domicilio en la calle Juan Quer, número 20, la que se marchó a la vecina población a la vendimia, de Francia, ignorándose en la actualidad su paradero, como comprendida en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de sesenta y dos horas a partir de la publicación de la presente requisitoria, para responder a los cargos que le resulten en el sumario que se le sigue ante este Juzgado bajo el número 264 de 1938, sobre hurto, interesando a las autoridades civiles y militares, procedan a la busca y captura y conducción al Preventorio Judicial a disposición de este Juzgado; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la

Ley, y ser declarado en rebeldía, dicha procesada.

Dado en Figueras, a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción, Francisco Sansa Monjo.—El secretario, Victor Ferrares Fornos.

J. O.—3.809

Por la presente se cita, llama y emplaza a RAFAEL AZNAR DEL VALLE, soldado perteneciente en Julio de 1937 al 277 batallón de la 70 brigada mixta y que intentó pasarse a las filas enemigas en la noche del día 4 del expresado mes, siendo detenido por fuerzas de la 65 brigada para que en el término de diez días contados a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta alta de la Diputación Provincial de esta capital, con objeto de recibirle declaración, notificarle el auto de procesamiento y proceder a llevar a efecto la prisión acordada en el sumario que contra el mismo se sigue con el sumario 51 de 1937, por auxilio a la rebelión, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del mencionado individuo poniéndolo a mi disposición.

Dado en Guadalajara, a 25 de Noviembre de 1938.—El secretario, (ilegible.)

J. O.—3.810

Por la presente se cita, llama y emplaza a ESTEBAN ESCABO, Juan, GONZALEZ, Micaela, Rosa, Catalina, Gacisa, Lucas e Inocencia MANADA, vecinos que fueron del pueblo de Almirante, y que al parecer el día 13 de Noviembre del pasado año, se pasaron a las filas faciosas, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días a contar de la publicación de la presente, en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, comparezcan ante este Juzgado Especial de los delitos de Rebelión, sito en la planta alta de la Diputación Provincial de esta capital, con objeto de recibirles declaración en el sumario que contra ellos se sigue con el número 11 del año en curso por auxilio a la rebelión, notificarles el auto de procesamiento dictado en el día de hoy y llevar a efecto su prisión, apercibiéndoles que de así no hacerlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de dichos individuos, poniéndolos a mi disposición.

Dado en Guadalajara, a 29 de Noviembre de 1938.—El secretario, (ilegible.)

J. O.—3.811

Por el presente se cita a Calixto García, Gerardo Fuentes y Emilio Alvaro González, que al parecer residieron el primero y tercero en Pareja y el segundo, en Sacedon, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que en el término de diez días a contar de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el expediente que con el número 77 de 1937 se les sigue por desafección al régimen, bajo apercibimiento que de no efectuando les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía, procedan a la busca y detención de aquéllos, poniéndoles a mi disposición.

Dado en Guadalajara, a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El secretario, (ilegible.)

J. O.—3.812

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor Juez de Instrucción del Partido, en el sumario número treinta y ocho del corriente año por lesiones de Angel Sanz Pérez, se cita a dicho lesionado, cuya demás filiación se ignora y sólo consta en dicho procedimiento que ingresó el 27 de Junio último en el Hospital Nacional de Cirugía de Madrid sin baja de la Casa de Socorro a las 15:30 horas del día anterior, pasando a ocupar la Sala 25, cama 9, por padecer aplastamiento del dedo gordo del pie izquierdo sufrida según parece en Tembleque, atropello; para que en el plazo de diez días contados desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletines Oficiales de esta Provincia y la de Madrid comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en expresado sumario con relación al hecho de sus lesiones a instruirle si procede, del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y si desempeñara cargo que lo impida en relación con las circunstancias actuales, que comunique el punto de su residencia, bajo apercibimiento en otro caso de pararle los perjuicios consiguientes.

Lillo 21 de Noviembre de 1938.—El Secretario (ilegible.)

J. O.—3.813

DON FRANCISCO TORRES ZAMORA, Jefe de Instrucción de la ciudad de Linares.

Por el presente se cita a...

causa núm. 244 de 1938, seguida en este Juzgado sobre falsedad, se cita, llama y emplaza a José Felipe Rodríguez cuyo actual paradero se ignora el que estuvo domiciliado últimamente en Madrid, calle Manuel Fernández González, núm. 12, a fin de que en el término de cinco días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en los periódicos oficiales y comparezca en este Juzgado para recibirle declaración y practicar otras diligencias acordadas en dicho sumario.

Dado en Linares a seis Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción, Francisco Torres.—El Secretario (ilegible.)

J. O.—3.814

DON ANGEL ROMERO DEL CASILLLO, Juez Especial Delegado de Contrabando por Evasión de Capitales, Madrid.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Roca de Togores y Tellez Girón (Luis), natural de Elche, provincia de Alicante, de 70 años de edad, casado, propietario, domiciliado últimamente en la calle de Serrano, número 44, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que en esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en la Sala-audiencia, sito en el Palacio de Justicia Sala 2.ª del Tribunal Supremo, con el objeto de constatar en prisión decretada el 18 de Junio del año actual en el sumario 29 de 1936 que se le sigue por evasión de capitales, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo blanco, ojos pardos, nariz regular, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel correspondiente como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, primero de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez, Angel Romero.—El Secretario (ilegible.)

J. O.—3815

DON ANGEL ROMERO DEL CASILLLO, Juez Delegado de Contrabando por Evasión de Capitales.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Hugo Scherer, del que se desconocen los demás datos, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se inserta en la "Gaceta de Madrid", comparezca en la Sala-audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaño, para el efecto de prestar declaración.

indagatoria y constituirse en prisión para cumplir el auto de procesamiento dictado con esta fecha en el sumario 40 de 1936; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel correspondiente como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez, Angel Romero.—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.816

DON ANGEL ROMERO DEL CASTILLO, Juez Delegado de Contrabando por Evasión de Capitales.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Hugo Scherer, del que no consta los demás datos, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se insertan en la "Gaceta de Madrid", comparezca en la Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplirse el auto de procesamiento y prisión dictado con esta fecha en el sumario 71 del año 1936 por evasión de capitales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel correspondiente como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, seis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez, Angel Romero.—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.817

DON ANGEL ROMERO DEL CASTILLO, Juez Delegado de Contrabando por Evasión de Capitales.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Hugo Scherer, del que se desconocen los datos, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se insertan en la "Gaceta de Madrid", comparezca en la Sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, Plaza de la Villa de París, Sala 2.ª del Tribunal Supremo, con el objeto de cumplir el

tados con esta fecha en el sumario 54 de 1936 por evasión de capitales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los que dan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel correspondientes como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez, Angel Romero.—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.818

DON ANGEL ROMERO DEL CASTILLO, Juez Delegado de Contrabando por Evasión de Capitales.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Hugo Scherer, del que se desconocen los demás datos, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se insertan en la "Gaceta de Madrid", comparezca en la Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir el auto de procesamiento y prisión dictado con esta fecha en el sumario 52 de 1936 por evasión de capitales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel correspondiente como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, seis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez, Angel Romero.—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.819

GARCIA RODRIGUEZ (Rafael), de diez y siete años, hijo de Luis y de Rafaela, natural de Madrid, que vivía en la calle del Tribolete, número diez, cuyo paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número siete de Madrid, Secretaría de Joaquín Argote Sagastume, a fin de notificarle el auto de procesamiento y de prisión dictado en el sumario que en dicho Juzgado y Secretaría se sigue por hurto con el número ciento diez y ocho de mil novecientos treinta y ocho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 8 de Diciembre de 1938, —El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.820

GOMEZ BIDA (Eduardo), hijo de Dionisio y de Matilde, natural de Madrid, provincia de Madrid, de estado casado, profesión empleado, de 45 años de edad, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle de Felipe IV, número ocho, procesado por lesiones por imprudencia, comparecerá en término de 10 días ante el Juez de Instrucción número nueve en sumario número 195-935 para ser reducido a prisión que le ha sido decretada por la Audiencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y le incurrir en las demás responsabilidades legales.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole a disposición de este Juzgado, en la Cárcel del Partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 513 y 838 de mencionada Ley, y cuyos diez días, se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.821

MARTINEZ SCOT, Simón (s), El Barbérrilo, cuyas demás circunstancias ni domicilio constan, procesado en sumario número 354 de 1938, por robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número nueve, para ser constituido en prisión, recibirle declaración indagatoria y notificarle el procesamiento con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 30 de Noviembre de 1938. —El Juez de Instrucción (ilegible). —El Secretario (ilegible).

J. O.—3.822

DON FRANCISCO DE PAULA RIVES Y MARTI, Secretario del Juzgado de Instrucción número nueve de esta capital.

Doy fé que en el expediente de que se hará mención se ha dictado la sentencia que contiene la cabeza y fallo del tenor siguiente:

En Madrid a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho el señor don José Fustegueras Méndez, Juez de Instrucción número nueve de

funciones de subsistencias, habiendo visto este expediente seguido contra funciones de subsistencias, habiendo Manuel del Mayo de la Fuente, de 24 años, soltero, Maestro nacional y de este vecindario, calle del Pez, número 13 y Agustín Ibero Mongueta, de 23 años, soltero, estudiante y con igual domicilio, en el que es parte el Ministerio Fiscal, a virtud de denuncia del Agente de Seguridad don Francisco Lillo Nicolás, de 34 años, casado, y de este vecindario.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel del Mayo de la Fuente y Agustín Ibero Mongueta a la pena de mil pesetas de multa a cada uno de ellos, que se destinará a los que disponen los legales vigentes sobre la materia y caso de no satisfacerla serán puestos a disposición del Primer Batallón Transporte Automóvil en que prestan servicio como soldados, para la prestación de trabajos en favor del Estado hasta cubrir dicha suma, remítanse los dos botes de pólvora al Jefe del Parque de Artillería interesándole acuse recibo, y désele la publicidad ordenada a la presente sentencia.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—José Fustegueras.

Cuya sentencia que fué publicada en el mismo día de su fecha concuerda con su original a que remito y para que conste cumpliendo lo mandado, expido el presente en Madrid a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario (ilegible)

J. O.—3.823

DON HIGINIO HINAREJOS SALVADOR, Juez de Instrucción de Motilla del Palancar y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 68 del corriente año, sobre lesiones por accidente de automóvil, en el cual he acordado citar de comparecencia ante este Juzgado a Caridad Yañez Doylataguerra, a fin de ser reconocida por el Médico forense a los efectos de sanidad y ofrecer el procedimiento como se hace por el presente, a tenor del Artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a la madre de la lesionada Dolores Doylataguerra Serrano, al parecer vecinas de Elda.

Dado en Motilla del Palancar a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción, Higinio Hinarejos.—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.824

DON HIGINIO HINAREJOS SALVADOR, Juez de Instrucción de Motilla del Palancar y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 55 del corriente año sobre daños por ac-

cidente de automóvil, en el que he acordado citar por medio del presente de comparecencia ante este Juzgado dentro de los ocho días al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales para recibirles declaración a Juan Sánchez Martínez, Juan Germán Garrido y Mariano Palazón González ocupantes del camión causante de los daños cuyo actual paradero se ignora, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Motilla del Palancar a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El juez de Instrucción, Higinio Hinarejos.

J. O.—3.825

DON HIGINIO HINAREJOS SALVADOR, Juez de Instrucción de Motilla del Palancar y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 7 del corriente año sobre daños, por atropello de automóvil, hecho ocurrido el día veintuno de Enero, en el que he acordado citar, como se hace por medio del presente para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este edicto en los periódicos oficiales a José Valero Ruiz, chófer del vehículo causante del atropello y al capitán que lo acompañaba, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Motilla del Palancar, a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El juez de Instrucción, Higinio Hinarejos.

J. O.—3.826

DON VICENTE MARTINEZ DE UBAGO Y OQUENDO, Juez de Instrucción y Presidente del Tribunal de Subsistencias de esta villa.

Por el presente, hago saber: Que en el expediente que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia: En Pego, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho: el señor don Vicente Martínez de Ubago y Oquendo, Juez de Instrucción de este partido, en funciones de Presidente del Tribunal de Subsistencias, por delegación del Especial de Guardia de Alicante, habiendo visto el expediente seguido por contrabando de arroz en cáscara y blanco y maíz, en el que han sido parte Carlos Tamarit Mell, guardia municipal de esta villa y el consejero de Abastecimientos don José Alarcón, como denunciados, así como el señor Fiscal municipal, y como denunciado el vecino de Rafel de Almunia, Miguel Lull Miralles.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Lull Miralles, como autor de un delito de desafección al ré-

gimen, a la multa de mil pesetas y caso de insolvencia acreditada a trabajar a favor del Estado por espacio de dos meses; requirírasele para que en el plazo de ocho días haga entrega de dicha cantidad en la Delegación de Hacienda de Alicante para lo que se le hará entrega del correspondiente mandamiento de ingreso, poniéndosele inmediatamente en libertad; si no le satisface acredítese en forma legal su insolvencia, poniéndose después al condenado a disposición del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Vicente Martínez de Ubago.

Y para general conocimiento, firmo el presente en Pego, a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El juez, Vicente Martínez de Ubago.

J. O.—3.827

DON VICENTE MARTINEZ DE UBAGO Y OQUENDO, Juez de Instrucción y Presidente del Tribunal de Subsistencias de esta villa.

Por el presente, hago saber: Que en el expediente de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia: En Pego, a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho: el señor don Vicente Martínez de Ubago y Oquendo, Juez de Instrucción de este partido y Presidente del Tribunal de Subsistencias, por delegación del Especial de Guardia de Alicante, habiendo visto el presente juicio verbal seguido por transportar vino sin la correspondiente guía, en el que han sido partes los guardias de este destacamento Herminio Roselló García y Miguel Barberá García y el Fiscal municipal y como denunciado el vecino de Oliva, Eleuterio Calabuig Ferrero.

Fallo: Se absuelve libremente a Eleuterio Calabuig Ferrero del su puesto delito de desafección al régimen; comuníquese esta resolución al Ilmo. señor Presidente del Tribunal Especial de Guardia de Alicante y remítanse testimonios literales de la misma al Ilmo. señor Director general de Abastecimientos y Presidente del Consejo Municipal de esta villa, rogando a éste la mayor publicidad. Formense edictos con inscripción del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia y para su publicación en los periódicos oficiales remítanse con tantos oficios al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia y Administrador de la GACETA DE LA REPUBLICA. Así por ésta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Vicente Martínez de Ubago.

Y para general conocimiento, firmo el presente en Pego a seis de Diciembre

bre de mil novecientos treinta y ocho.
—El juez, Vicente Martínez de Ubago.
J. O.—3.828

DON SANTIAGO PATINO LOPEZ,
oficial de la Administración de Justicia en funciones de secretario habilitado del Juzgado de Instrucción de San Clemente.

Doy fe: Que en el expediente al que después se hace referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra dicen así:

Sentencia: En San Clemente, a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, don Pedro Herraiz y Herraiz, juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido, en funciones de Tribunal unipersonal de subsistencia, ha visto y oído asistido del secretario judicial el expediente instruido contra Julio López Campillo, vecino del pueblo de el Provencio y con domicilio en el mismo pueblo, por denuncia presentada contra él por haber vendido un kilo de harina de almortas a seis pesetas, siendo parte en el mismo el Ministerio Fiscal en representación de la Acción pública.

Resultando: Que habiéndose cumplimentado el artículo séptimo del decreto del Ministerio de Justicia en materia de subsistencias dictado con fecha diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente por el hecho origen de estas actuaciones al denunciado Julio López Campillo.

Expídanse testimonios de esta resolución y remítanse con atentos oficios al Excmo. señor Presidente de esta Audiencia Territorial, Ilmo. señor Director general de Abastecimientos, Administrador de la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial", señor presidente del Consejo municipal de esta villa, para la fijación de copias en los mercados y plazas públicas, fíjese otro testimonio en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Póngase a disposición de la Conserjería provincial de Abastos la harina decomisada por el Consejo municipal del Provencio.

Así, por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Herraiz y Herraiz.—Rubricado.—Publicado en el mismo día de su fecha.

Lo relacionado es cierto, y para que conste a los efectos procedentes, libro el presente testimonio que concuerda fielmente con su original de que doy fe y al que me remito.

Autorizando el presente, en San Clemente, a 2 de Diciembre de 1938.
—El oficial, Santiago Patiño.

J. O.—3.829

DON SANTIAGO PATINO LOPEZ,
oficial de la Administración de Justicia en funciones de secretario ha-

ilitado del Juzgado de Instrucción de San Clemente.

Doy fe: Que en el expediente al que después se hace referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra dicen así:

Sentencia: En la villa de San Clemente a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Don Pedro Herraiz y Herraiz, juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido, en funciones de Tribunal unipersonal de subsistencias, ha visto y oído asistido del secretario judicial el expediente instruido contra Luisa Moreno Peñalver vecina del Provencio, por denuncia presentada contra ella, por Marcos Gabaldón Moradilla, por el hecho de haber vendido un kilo de pimientos a cinco pesetas, siendo parte en el mismo el Ministerio Fiscal en representación de la Acción pública.

Resultando: Que habiéndose cumplimentado el artículo séptimo del decreto del Ministerio de Justicia, en materias de subsistencias dictado con fecha diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente por el hecho origen de estas actuaciones a la denunciada Luisa Moreno Peñalver por el hecho que se le acusaba. Expídanse testimonios de esta resolución y remítanse con atentos oficios al Excmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial, Ilmo. señor Director general de Abastecimientos, Administradores de la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia, señor Presidente del Consejo Municipal de esta villa para la fijación de copias en los mercados y plazas públicas y fíjese otro testimonio en el tablón de anuncios de este Juzgado. Devuélvase a la denunciada los pimientos y capacho que le fueron decomisados.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Herraiz y Herraiz.—Rubricado.—Publicado en el mismo día de su fecha.

Lo relacionado es cierto, y para que conste a los efectos procedentes, libro el presente testimonio que concuerda fielmente con su original de que doy fe y al que me remito.

Autorizando el presente, en San Clemente, a 2 de Diciembre de 1938.
—El oficial, Santiago Patiño.

J. O.—3.830

DON SANTIAGO PATINO LOPEZ,
oficial de la Administración de Justicia en funciones de secretario habilitado del Juzgado de Instrucción de San Clemente.

Doy fe: Que en el expediente al que después se hace referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra dicen así:

Sentencia: En la villa de San Cle-

mente, a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Don Pedro Herraiz y Herraiz, juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido, en funciones del Tribunal unipersonal de Subsistencias, ha visto y oído asistido del secretario judicial el expediente instruido contra Francisco Rodríguez Sánchez y su dependiente Ector Moreno Salvador, de profesión vendedores ambulantes, por denuncia presentada contra ellos, por Salvador Valero Urdado por intentar intercambiar dos obillos de hilo y huevos por un bote de leche condensada, siendo parte en el mismo el Ministerio Fiscal en representación de la Acción pública.

Resultando: Que habiéndose cumplimentado el artículo séptimo del decreto del Ministerio de Justicia, en materia de subsistencias dictado con fecha diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente por el hecho origen de estas actuaciones a los denunciados Francisco Rodríguez Sánchez y Ector Moreno Salvador. Expídanse testimonios de esta resolución y remítanse con atentos oficios al Excmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial, Ilmo. señor Director general de Abastecimientos, Administradores de la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia, señor Presidente del Consejo Municipal de esta villa para la fijación de copias en los mercados y plazas públicas. Fíjese otro testimonio en el tablón de anuncios de este Juzgado. Póngase en libertad a los denunciados por este hecho si no los tuvieron privados por otra causa o motivo, y devuélvaseles los efectos que les fueron decomisados.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Herraiz y Herraiz.—Rubricado.—Publicado en el mismo día de su fecha.

Lo relacionado es cierto, y para que conste a los efectos procedentes, libro el presente testimonio que concuerda fielmente con su original de que doy fe y al que me remito.

Autorizando el presente, en San Clemente, a 2 de Diciembre de 1938.
—El oficial, Santiago Patiño.

J. O.—3.831

DON SANTIAGO PATINO LOPEZ,
oficial de la Administración de Justicia en funciones de secretario habilitado del Juzgado de Instrucción de San Clemente.

Doy fe: Que en el expediente al que después se hace referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra dicen así:

Sentencia: En la villa de San Clemente, a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Don Pedro Herraiz y Herraiz, juez

de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido, en funciones de Tribunal unipersonal de Subsistencias, ha visto y oído asistido del secretario judicial el expediente instruido contra Jonás Martínez Zaldivar, vecino de Tarazona y con residencia en Vara del Rey, por denuncia presentada contra él por Anita Castellano Sandújar y Ella Jiménez Delgado, por el hecho de haber vendido dos carretes de hilo de seda al precio de media fanega de trigo menos ocho pesetas, siendo parte en el mismo el Ministerio Fiscal en representación de la Acción Pública.

Resultando: Que habiéndose cumplimentado el artículo séptimo del decreto del Ministerio de Justicia, en materia de subsistencias dictado con fecha diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente por el hecho, origen de estas actuaciones al denunciado Jonás Martínez Zaldivar. Explíense testamentos de esta resolución y remítanse por atentos oficios al Excmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial, Ilmo. señor Director general de Abastecimientos, Administradores de la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia, señor Presidente del Consejo Municipal de esta villa para la aplicación de copias en los mercados y plazas públicas. Fíjese otro testimonio en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Herralz y Herralz.—Rubricado.—Publicado en el mismo día de su fecha.

Lo relacionado es cierto, y para que conste a los efectos procedentes, libro el presente testimonio que concuerda fielmente con su original de que doy fe y al que me remito.

Autorizando el presente, en San Clemente, a 2 de Diciembre de 1938.—El oficial, Santiago Patiño.

J. O.—3.832

DON SANTIAGO PATIÑO LOPEZ, oficial de la Administración de Justicia en funciones de secretario habilitado del Juzgado de Instrucción de San Clemente.

Doy fe: Que en el expediente al que después se hace referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra dicen así:

Sentencia: En la villa de San Clemente, a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Don Pedro Herralz y Herralz, juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido en funciones de Tribunal unipersonal de Subsistencias, ha visto y oído asistido del secretario judicial el expediente instruido contra Elvira Visier Moragón por el hecho de ocultación y acaparamiento de víveres.

Resultando: Que habiéndose cumplido el artículo séptimo del decreto del Ministerio de Justicia, en materia de subsistencias dado con fecha diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Elvira Visier Moragón a la pena de mil pesetas de multa, costas y gastos del procedimiento, las que una vez hechas efectivas, serán destinadas a las atenciones que originen los gastos de guerra y caso de resultar aquella insolvente, póngase a disposición del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para la prestación de su trabajo a modo obligatorio a favor del Estado o Municipio, como asimismo se procederá a poner a la disposición de la Dirección general de Abastecimientos, la mercancía que le fué decomisada por el Consejo Municipal de El Provencio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Herralz y Herralz.—Rubricado.—Publicado en el mismo día de su fecha.

Lo relacionado es cierto, y para que conste a los efectos procedentes, libro el presente testimonio que concuerda fielmente con su original de que doy fe y al que me remito.

Autorizando el presente, en San Clemente, a 2 de Diciembre de 1938.—El oficial, Santiago Patiño.

J. O.—3.836

Juzgado de Instrucción de San Lorenzo del Escorial.

CEDULA DE CITACION

El referido Juzgado, en providencia de este día, dictada en el sumario que se instruye bajo el número 180 de 1936, sobre daños con motivo del choque de automóviles M. 45298, M. 8702 y M. 53822, ocurrido el 9 de Julio de dicho año, en la carretera de La Coruña, término de Galapagar, ha mandado se cite a Segismundo Paredes García, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado, con objeto de ofrecerle el procedimiento y otras diligencias; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

San Lorenzo del Escorial, dos de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El secretario, (ilegible.)

J. O.—3.834

Juzgado de Instrucción de San Lorenzo del Escorial.

El referido Juzgado, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 145 de 1936, seguido por lesiones, al volcar el automóvil de Hinas de Madrid, número de San...

M. 57758, el día 12 de Junio, en la carretera de Villanueva del Pardillo, ha mandado se cite a las lesionadas Isabel López Aparicio, Mercedes Campañanica y Rosario de la Calle Chaparro, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a fin de ser reconocidas por los facultativos y otras diligencias; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

San Lorenzo del Escorial, dos de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El secretario, (ilegible.)

J. O.—3.835

Juzgado de Instrucción de San Lorenzo del Escorial.

El referido Juzgado, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 172 de 1936, seguido sobre lesiones y daños, con motivo del accidente de automóvil, ocurrido el día cuatro de Julio del indicado año, en la carretera de la Coruña, término de las Rozas de Madrid, ha mandado se cite a los herederos de Juan del Pozo Martín, vecinos últimamente de Fuencarral, cuyo actual paradero se ignora, y dueños del automóvil M. 25406, a fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, comparezcan ante este Juzgado, para hacerles el ofrecimiento de acciones y demás pertinentes; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

San Lorenzo del Escorial, dos de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El secretario (ilegible.)

J. O.—3.838

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Instrucción de este Partido, en providencia de hoy dictada en el sumario que sigue con el número 50 de este año, sobre muerte de Galo Díez Maza, ocurrida en la playa de presente cédula a la esposa del Galo esta ciudad; se cita por medio de la Díez Maza, residente en Barcelona, cuyo domicilio se desconoce, y cuyo señor ejercía el cargo de Secretario general del Subcomité Nacional de la C. N. T., para que dentro de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibir declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sueca, a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Por el secretario, El Oficial (ilegible.)

J. O.—3.839

PINEDA FERNANDEZ (José), natural de Madrid, de estado casado, de profesión mecánico, de 39 años de edad, hijo de José y de Benita, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de Geoclaso, núm. 9, 3.º, procesado en causa núm. 203 de 1938, por el delito de homicidio por imprudencia, y lesiones seguidas ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta capital, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en el término de 10 días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que ha dado lugar.

Valencia, 25 de Noviembre de 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.838

DON JOSE GIRONES PONT, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de este Partido, y del Tribunal de Subsistencias y Precios indebidos del mismo.

Doy fe: Que en el expediente que se ha instruido ante este Juzgado en funciones de Tribunal de Subsistencias y precios indebidos, contra el vecino de esta localidad Jesús Camacho Fernández, de sesenta y tres años de edad, hijo de Juan y Dolores, casado, comerciante, se dictó Sentencia en primero del actual, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Camacho Fernández, vecino de esta villa, como incurso en el delito de hostilidad y desafección al régimen, por haber ocultado géneros en su establecimiento y domicilio con ánimo de lucro, a la multa de cinco mil pesetas, que hará efectiva en término de diez días, para atender con su importe a las atenciones que originen los gastos de guerra, la que se ingresará en la Delegación de Hacienda de esta provincia, y caso de insolvencia será puesto a disposición de la provincia para prestación de trabajos personales. Se decreta la libertad del denunciado Jesús Camacho Fernández, quedando sin efecto la prisión atenuada y vigilancia que sobre lo que se comunicará, a los efectos de que el sargento Jefe del Destacamento de Guardias de Seguridad de esta villa, póngase esta resolución en conocimiento del Tribunal de Guardia de Albacete, dése traslado de la misma a la Dirección General de Abastecimientos, y publíquese en los periódicos oficiales y ordinarios, remitiéndose testimonio al Presidente del Consejo Municipal de esta villa para que sea fijado en las tablillas de anuncios el objeto de obtener la publicación necesaria. Se condena también a Jesús Camacho al pago de las costas del presente juicio.

Igualmente debo absolver y absuelvo, con todas sus consecuencias a Librada Fernández García, Pilar Fernández Bueno, Josefa Marín Blázquez, y María Fernández Artuñedo, del hecho supuesto de compra de género a precios abusivos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cremades.—Escribano.

Lo preinserto con acuerdo con su original a que me refiero y para su publicación expido el presente que firmo en Yeste a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Presidente del Tribunal (ilegible).—El Secretario, José Gironés.

J. O.—3.839

DON FERNANDO ALVAREZ FERNANDEZ, Juez Especial de la Rebelión de Albacete y su Provincia.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Andrés Chicano Martínez, de treinta años de edad, natural y vecino de Villarrobledo, panadero, hijo de Andrés y Amparo; Domingo Almansa Almansa, de diez y nueve años de edad, soltero, peluquero, natural y vecino de Villarrobledo, hijo de José y Dominga y Miguel Filoso Escudero, de diez y ocho años de edad, soltero sin profesión, natural y vecino de Villarrobledo, hijo de Juan y Carmen; para que en el término de diez días a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, y Boletín Oficial de la Provincia, comparezcan, ante este Juzgado Especial, a fin de prestar declaración en el expediente que por desafección al régimen se les instruye con el número 25 del corriente año, y constituirse en prisión, aprehendiéndoseles que de no verificando, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Albacete a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez, Fernando Alvarez.—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.840

DON OCTAVIO MARTINEZ ORTIZ, Juez de Instrucción de Albacete y su partido.

Por el presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletín Oficial de esta Provincia, se instruya del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, pudiendo manifestarse parte en la causa y renunciar a no a la indemnización civil que pudiera corresponderle a Teodoro García Amores, de unos 26 años, que debe encontrarse en el Ejército, sector de Extremadura, y cuyo actual paradero se ignora, perjudicado en sumario seguido en este Juzgado con el núm. 223 de 1938, por muerte de su padre Norberto García Amada, conocido por Amanca.

Dado en Albacete, a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.841

DON OCTAVIO MARTINEZ ORTIZ, Juez de Instrucción de Albacete y su partido.

Por medio del presente se hace saber: Que en este Juzgado de Instrucción, bajo el número 286 de 1938, se truye sumario sobre muertos y lesiones ocasionadas, por choque de dos camiones ocurrido el día quince del actual Diciembre entre ocho y nueve de la noche, a tres o cuatro kilómetros de esta ciudad en la carretera que conduce a La Gineta, en cuyo hecho resultaron entre otros muertos los siguientes:

Teodora Lucas Ruescas, de 46 años hija de Antonio y Catalina, viuda, natural y vecina de Sisante, que ha dejado un hijo llamado José María Sevilla Lucas, que al parecer se encuentra prisionero en la zona faciosa.

Modesto Sánchez Tena, de 20 años, natural de Higuera de la Serena, panadero, perteneciente a la J. S. U. Soldado perteneciente a la 76 Brigada Mixta, 330 Batallón, 3.ª Compañía, Base del Turia núm. 1, el que le fueron ocupadas doscientas veintitrés pesetas en billetes y otros efectos y objetos, figurando aquél domiciliado en la calle de Galán y Hernández 28 de Higuera de la Serena.

Manuel Rodríguez Martínez, hijo de Genaro y Francisca, natural de Arahal, provincia de Sevilla, perteneciente al Sindicato de Oficios varios de la C. N. T. con el oficio de albañil, enrolado como del reemplazo de 1936 el día 15 de Septiembre de dicho año, en la 79 Brigada Mixta, 311 Batallón, habiéndole sido encontradas 205 pesetas en billetes y algunos otros objetos.

Un desconocido de 18 a 20 años, con uniforme de soldado color caqui, e insignias de cabo, al que se le ha encontrado un sobre roto, dirigido a José Martín, 70 División, siendo el remitente Antonio Hilinger Jerez, de la 42 División, 226 Brigada Mixta, 901 Batallón, Sección de Morteros Bateria núm. 3, C. C. núm. 15, habiéndoselo encontrado dos sortijas de plata al parecer, una con la inscripción C. N. T. - F. A. I. y otra con las iniciales E. M. R.

Desconociéndose quienes son los familiares más próximos de dichos interfectos o la residencia de los mismos, se hacen a los que se considere ofendidos las advertencias del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, por si quieren mostrarse o no parte en el sumario y renunciar o no a la indemnización de perjuicios que puedan corresponderles, y al propio tiempo se les ha-

ma para que en el término de diez días a contar desde la publicación de los edictos comparezcan ante este Juzgado a hacerse cargo en concepto de depósito del dinero y efectos que les han sido encontrados a dichos cadáveres.

Dado en Abacete a diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción, Octavio Martínez.—El Secretario judicial (ilegible).

J. O.—3.843

ORAVES BARRAGAN, Daniel, hijo de Antonio y de Josefa, de 27 años de edad, de estado soltero, natural de Real de la Jara, provincia de Sevilla, de profesión campo, destinado como soldado de la tercera compañía del cuarto batallón de la 16 Brigada Mixta.

Comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez-Instructor para responder de los cargos que se le imputan en la causa por el supuesto delito de desertión, al núm. 1.250 del año 1938 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura y caso de ser habido se le traslade a este Cuartel General.

Salinas del Manzano, a 8 de Noviembre de 1938. — El Teniente Juez Instructor (ilegible).

J. M.—5.061

RODRIGUEZ MORENO (Cavetano), hijo de Justo y de Josefa, de 18 años de edad, de estado soltero, natural de la Coronada de la Serena, provincia de Badajoz, de profesión carnicero, destinado como cabo de la primera Compañía del primer Batallón de la 16 Brigada Mixta.

Comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez Instructor para responder de los cargos que se le imputan por el supuesto delito de desertión al número 1.640 del año 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Ruego a las autoridades procedan a su busca y caso de ser habido se le traslade a este Cuartel General.

Salinas del Manzano, 9 de Noviembre de 1938. — El Teniente Juez Instructor (ilegible).

J. M.—5.062

FERNANDEZ IBANEZ (José), hijo de Ramón y de María, de 19 años de edad, de estado soltero, natural de Carabanchel Bajo, provincia de Madrid, vecino de Madrid, su domicilio calle José María de Castro, núm. 3, de pro-

fesión electricista, destinado como soldado de la segunda Compañía del primer Batallón, de la 16 Brigada Mixta.

Comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez Instructor para responder de los cargos que se le imputan por el supuesto delito de traición al número 657 del año 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Ruego a las autoridades procedan a su busca y caso de ser habido se le traslade a este Cuartel General.

Salinas del Manzano, 9 de Noviembre de 1938. — El Teniente Juez Instructor (ilegible).

J. M.—5.063

VILALTA ARNAU (Vicente), hijo de Vicente y de Teresa, de 20 años de edad, de estado soltero, natural de Vall de Uxó, provincia de Castellón, vecino de Vall de Uxó, de profesión zapatero, destinado como soldado de la primera Compañía del cuarto Batallón de la 16 Brigada Mixta.

Comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez Instructor para responder de los cargos que se le imputan por el supuesto delito de traición, al número 1.779 del año 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Ruego a las autoridades procedan a su busca y caso de ser habido se le traslade a este Cuartel General.

Salinas del Manzano, 9 de Noviembre de 1938. — El Teniente Juez Instructor (ilegible).

J. M.—5.064

CANALEJO RUIZ (Francisco), hijo de Andrés y de Dolores, de 16 años de edad, de estado soltero, natural de Pedro Abad, provincia de Córdoba, de profesión campesino, destinado como soldado de la segunda Compañía del segundo Batallón, de la 16 Brigada Mixta.

Comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez Instructor para responder de los cargos que se le imputan por el supuesto delito de traición al número 1.133 del año 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Ruego a las autoridades procedan a su busca y caso de ser habido se le traslade a este Cuartel General.

Salinas del Manzano, 9 de Noviembre de 1938. — El Teniente Juez Instructor (ilegible).

J. M.—5.065

BRIZA PERALTA (Valeriano), hijo de Antonio y de Luisa, de 20 años de edad, de estado soltero, natural de Capderaso, provincia de Huesca, de profesión labrador, destinado como sol-

dado de la primera Compañía del segundo Batallón de la 16 Brigada Mixta.

Comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez Instructor para responder de los cargos que se le imputan por el supuesto delito de traición, al número 168 del año 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Ruego a las autoridades procedan a su busca y caso de ser habido se le traslade a este Cuartel General.

Salinas del Manzano, 10 de Noviembre de 1938. — El Teniente Juez Instructor (ilegible).

J. M.—5.066

JUSTO GOMEZ (Antonio), natural de Beniajan, provincia de Murcia, de estado casado, profesión comerciante, de 32 años de edad, señas particulares: ninguna, procesado por desertión.

Comparecerá en el término de siete días, ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonseca, 10 de Noviembre de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—5.067

PEDREÑO PEREZ (Antonio), natural de Murcia, provincia de ídem, de estado casado, profesión panadero, de 26 años de edad, señas particulares: ninguna, procesado por desertión.

Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonseca, 10 de Noviembre de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—5.068

BENAVENTE CASTILLO (Francisco), natural de Ribera de Molina, provincia de Murcia, de estado casado, profesión agricultor, de 33 años de edad, señas particulares: ninguna, procesado por desertión.

Comparecerá en el término de siete días, ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonseca, 10 de Noviembre de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—5.069

DORO LOPEZ (Angel), natural de Real, provincia de Murcia, de estado casado, profesión agricultor, de 33 años de edad, señas particulares: ninguna, procesado por desertión.

Comparecerá en el término de siete días, ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonseca, 10 de Noviembre de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—5.070

BALDOMAR UREÑA (Pedro), natural de Fuente de Fresno, provincia de Ciudad Real, de estado soltero, de profesión peluquero, de 19 años de edad, señas particulares: ninguna, procesado por traición.

Comparecerá en el término de siete días, ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 33 División.

Sonseca, 10 de Noviembre de 1938.
—El Delegado Instructor (ilegible).
J. M.—5.071

PATINO MUÑOZ (Alberto), natural de La Guardia, provincia de Toledo, de estado soltero, profesión carpintero-mecánico, de 29 años de edad, señas particulares: cicatriz cara lado izquierda, procesado por deserción.

Comparecerá en el término de siete días, ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonseca, 10 de Noviembre de 1938.
—El Delegado Instructor (ilegible).
J. M.—5.072

ORTIZ SANCHEZ (Cosme), natural de El Toboso, provincia de Toledo, de estado soltero, profesión campesino, de 34 años de edad, señas particulares: ninguna, procesado por deserción.

Comparecerá en el término de siete días, ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonseca, 10 de Noviembre de 1938.
—El Delegado Instructor (ilegible).
J. M.—5.073

LOPEZ SERRANO (Cayetano), natural de Jébusa, provincia de Toledo, de estado soltero, profesión campesino, de 30 años de edad, señas particulares: ninguna, procesado por deserción.

Comparecerá en el término de siete días, ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonseca, 10 de Noviembre de 1938.
—El Delegado Instructor (ilegible).
J. M.—5.074

GARCIA FORTIBELA, Perfidio, natural de Jébusa, provincia de Toledo, de estado casado, profesión peluquero y afeitador, de 34 años de edad, señas particulares: cicatriz al lado izquierdo, procesado por deserción.

Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonseca, a 10 de Noviembre de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).
J. M.—5.075

ROMERO GARCIA, Isidoro, natural de Villarta de San Juan, provincia de Ciudad Real, de estado casado, profesión albañil, de 18 años de edad. Señas particulares: cicatriz pómulo derecho, procesado por deserción.

Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonseca, a 10 de Noviembre de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).
J. M.—5.076

FUSTER BENITEZ, Juan Manuel, natural de Yepes, provincia de Toledo, profesión chófer. Señas particulares, ninguna.

Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonseca, a 10 de Noviembre de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).
J. M.—5.077

ROMERO SANCHEZ, Juan, natural de Castuera, provincia de Badajoz, de estado soltero, profesión labrador, de 26 años de edad, señas particulares, ninguna, procesado por traición.

Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonseca, a 10 de Noviembre de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).
J. M.—5.078

DELGADO ROMERO (Juan P.).

Nota: No se tienen más datos.

Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonseca, a 10 de Noviembre de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).
J. M.—5.079

MARTIN RUBIO (José), natural de Castiell de Tornos, provincia de Teruel, de estado casado, profesión Secretario Ayuntamiento, de 25 años de edad, señas particulares, ninguna, procesado por deserción.

Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonseca, a 10 de Noviembre de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).
J. M.—5.080

MOLINER TORRIJA (José),
Nota: No se tienen ningún dato más sobre el encartado.

Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonseca, a 10 de Noviembre de 1938.
—El Delegado Instructor (ilegible).
J. M.—5.081

GARCIA GIL (Juan Antonio), natural de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz, de estado soltero, profesión dibujante, de 20 años de edad, señas particulares: ninguna, procesado por deserción.

Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonseca, a 10 de Noviembre de 1938.
—El Delegado Instructor (ilegible).
J. M.—5.082

GARCIA MUÑOZ (Fulgencio).
Nota: no se tienen más datos.

Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonseca, a 10 de Noviembre de 1938.
—El Delegado Instructor (ilegible).
J. M.—5.083

CASILLAS RAMOS (Luis), natural de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz, de estado soltero, profesión carpintero, de 27 años de edad, señas particulares: ninguna, procesado por deserción.

Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonseca, a 10 de Noviembre de 1938.
—El Delegado Instructor (ilegible).
J. M.—5.084

RODRIGO LOZANO (Guillermo), natural de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz, de estado soltero, profesión campesino, de 20 años de edad. Señas particulares, ninguna. Procesado por deserción, comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente en la 36 División.

Sonseca, a 10 de Noviembre de 1938.
— El Delegado Instructor (ilegible).
J. M.—5.085

FERNANDEZ LOPEZ (Bustaquí), procesado por deserción. Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente en la 36 División.

Sonseca, a 10 de Noviembre de 1938.
— El Delegado Instructor (ilegible).
J. M.—5.086

RAMOS ASENSI (Juan), natural de Navavillardepeña, provincia de Badajoz, de estado soltero, profesión canónigo, de 19 años de edad. Señas particulares, ninguna. Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonsaca, a 10 de Noviembre de 1938.
— El Delegado Instructor (ilegible).
J. M.—5.087

GUISADO LOZANO (Antonio), natural de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz, de estado soltero, de profesión carretero, de 27 años de edad. Señas particulares, ninguna. Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonsaca, a 10 de Noviembre de 1938.
— El Delegado Instructor (ilegible).
J. M.—5.088

POZO BRACAMONTE (Félix), natural de Zalamea de la Serena, provincia de Badajoz, de estado soltero, profesión pastor, de 38 años de edad. Señas particulares, cicatriz lado derecho frente. Procesado por desertión. Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonsaca, a 10 de Noviembre de 1938.
— El Delegado Instructor (ilegible).
J. M.—5.089

TAMAYO TAMAYO (Leonardo), natural de Zalamea de la Serena, provincia de Badajoz. Procesado por desertión. Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente en la 36 División.

Sonsaca, a 10 de Noviembre de 1938.
— El Delegado Instructor (ilegible).
J. M.—5.090

PARRA FERNANDEZ (Emilio), natural de Don Benito, provincia de Badajoz, de estado casado, profesión campesino, de 29 años de edad. Señas particulares, cicatriz ceja derecha. Procesado por desertión. Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente en la 36 División.

Sonsaca, a 10 de Noviembre de 1938.
— El Delegado Instructor (ilegible).
J. M.—5.091

IZQUIERDO RODRIGUEZ (Eloy), natural de Benquerencia, provincia de Badajoz, de estado soltero, profesión campesino, de 29 años de edad. Señas particulares, ninguna. Procesado por desertión. Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del

Tribunal Permanente en la 36 División.

Sonsaca, a 10 de Noviembre de 1938.
— El Delegado Instructor (ilegible).
J. M.—5.092

CORRALES PEREZ (Juan). Procesado por desertión. Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonsaca, a 10 de Noviembre de 1938.
— El Delegado Instructor (ilegible).
J. M.—5.093

VILLALBA PALUSERAS (Antonio). Procesado por desertión. Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonsaca, a 10 de Noviembre de 1938.
— El Delegado Instructor (ilegible).
J. M.—5.094

JUAN HERRILLO MANCHADO, natural de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz, de 34 años de edad. Señas particulares, ninguna. Estado casado. Procesado por desertión. Profesión campesino. Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonsaca, a 10 de Noviembre de 1938.
— El Delegado Instructor (ilegible).
J. M.—5.095

JOSE RESECO LOZANO, natural de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz, de edad 38 años. Señas particulares, ninguna. Estado casado. Procesado por desertión. Profesión campesino. Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonsaca, a 10 de Noviembre de 1938.
— El Delegado Instructor (ilegible).
J. M.—5.096

CANDIDO QUIROS OLIVERA, natural de Madella, provincia de Badajoz, de edad 34 años. Señas particulares, ninguna. Estado soltero. Procesado por desertión. Profesión campesino. Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonsaca, a 10 de Noviembre de 1938.
— El Delegado Instructor (ilegible).
J. M.—5.097

ANTONIO PEREZ TRUJILLO, natural de Peralada de Zancije, provincia de Badajoz, de edad 34 años. Señas particulares, ninguna. Estado viudo. Procesado por desertión. Profesión campesino. Comparecerá en el término de siete días ante la Delegación del Tribunal Permanente del VI Cuerpo en la 36 División.

Sonsaca, a 10 de Noviembre de 1938.
— El Delegado Instructor (ilegible).
J. M.—5.098

Por la presente cito, llamo y emplazo al cabo **BENITO SANCHEZ GUERRERO**, natural y vecino de Pozuelo (provincia de Albacete), soltero, de oficio campesino de 23 años de edad, estatura un metro seiscientos veinte milímetros, color sano, pelo castaño, ojos grandes, barba poblada, señas particulares ninguna.

Al cabo **ROMULO FIGAZO ALFARO**, natural y vecino de Pozuelo, provincia de Albacete, soltero, de oficio campesino, de 28 años de edad, de estatura un metro seiscientos setenta milímetros color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pequeños, barba poblada, señas particulares ninguna.

Al cabo **ISIDORO PARADA PRETEL**, natural y vecino de Povedilla, provincia de Albacete, soltero, de profesión campesino de 23 años de edad, de estatura un metro seiscientos ochenta y cinco milímetros, color sano, pelo negro, cejas negras, ojos regulares, barba poblada, señas particulares ninguna.

Al soldado **RICARDO PIA BARON**, natural y vecino de Caudete, provincia de Albacete, soltero, de 24 años de edad, su estatura un metro seiscientos ochenta y tres milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos grandes, barba poblada, señas particulares ninguna.

Al soldado **JOAQUIN MARTINEZ SANCHEZ**, natural y vecino de Caudete, provincia de Albacete, de 30 años de edad, soltero, de estatura un metro seiscientos setenta milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos regulares, barbilla redonda, señas particulares ninguna.

Al soldado **JOSE MARIA GARREDO SANCHEZ**, natural y vecino de Caudete-Viveros, provincia de Albacete, soltero, de oficio molinero de 27 años de edad, de estatura un metro seiscientos diez milímetros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, barba poblada, señas particulares ninguna.

Y al soldado **JOSE ABENAS ARRA BALES**, natural y vecino de Povedilla, provincia de Albacete, soltero, de oficio labrador de 27 años de edad, de estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos regulares, barba poblada, señas particulares ninguna.

Todos ellos procesados por el delito de desertión para que dentro del término de quince días a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezcan en esta Delegación, sita en la calle de travesía de la Higuera de esta Plaza o ante la Autoridad del lugar donde se hallen en la inteligencia de que si no lo hicieran serán declarados en rebeldía. Al mismo tiempo, encargo a las autoridades tanto civiles como militares, que dispongan su finca y captura y caso de ser habidos los pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la administración de Justicia.

En Murcia, a 12 de Noviembre de 1938.
— El Delegado Instructor (ilegible).
J. M.—5.099